

RESOLUCIÓN 66E/2024, de 22 de agosto, del Director General de Comercio y Consumo, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención "Convocatoria de subvenciones a entidades locales para actuaciones de revitalización comercial"

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-1027-2024-000000**

UNIDAD GESTORA: Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial  
Sección de Ordenación del Comercio y la Artesanía y de Ayudas Económicas  
Tfno.: 848-427738  
Dirección: C/ Pascual Madoz Nº 6 Bajo - 31004 PAMPLONA  
Correo-Electrónico: [comercionavarra@navarra.es](mailto:comercionavarra@navarra.es)

#### EXPEDIENTE

Tipo de Expediente: Convocatoria de subvenciones a entidades locales para actuaciones de revitalización comercial  
Normas de aplicación: Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.  
Plazo presentación solicitudes: Del 2 de julio al 1 de agosto de 2024

Mediante Resolución 59E/2024, de 14 de junio, del Director General de Comercio y Consumo se aprobó la convocatoria de subvenciones a entidades locales para actuaciones de revitalización comercial de 2024 y se autorizó un gasto total de 100.000 euros para hacer frente a los compromisos derivados de dicha convocatoria de subvenciones.

Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 134, de 1 de julio de 2024 y el plazo de presentación de solicitudes estuvo comprendido entre el 2 de julio y el 1 de agosto de 2024, ambos inclusive.

Dentro del plazo de presentación de solicitudes se ha presentado 2 solicitudes, una solicitud a nombre del Ayuntamiento de Tafalla, por un proyecto de Renovación y Acondicionamiento de Mercados Municipales mediante la adecuación de la iluminación del mercado municipal y con la mejora del tránsito y la accesibilidad y la otra solicitud a nombre del Ayuntamiento de Estella, por un proyecto de Adecuación de locales comerciales desocupados haciendo uso de los escaparates de los locales cerrados, con consentimiento de sus propietarios, incentivando de esta manera el valor del comercio sugiriendo la nueva apertura de estos mediante imágenes y/o textos de vinilo en los escaparates.

El Servicio de Ordenación y Fomento del Comercio ha analizado ambas solicitudes presentadas, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y ha constatado la validez de los documentos aportados y verificado el cumplimiento de todas las obligaciones que dan derecho a la concesión de la subvención correspondiente.



De conformidad con lo expuesto, según lo establecido en el Decreto Foral 250/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial,

### RESUELVO:

1º.- Resolver la convocatoria de subvenciones a entidades locales para actuaciones de revitalización comercial durante 2024 y conceder la siguiente subvención:

Expediente	Nombre	Importe
0011-1027-2024-000001	Ayuntamiento de Tafalla	7.089,68
0011-1027-2024-000002	Ayuntamiento de Estella	5.000,00

2º.- Imputar dicho gasto con cargo a la partida G-830001-83100-7609-432104: Subvenciones comercio. EELL. Convocatoria urbanismo comercial, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024.

3º.- Disminuir en 87.910,32 euros el gasto autorizado para atender los compromisos derivados de esta convocatoria, liberando de esta forma el gasto autorizado no comprometido de la partida G-830001-83100-7609-432104: Subvenciones comercio. EELL. Convocatoria urbanismo comercial, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024.

4º.- Advertir que el abono de la subvención concedida, por el importe máximo señalado, se efectuará una vez sea analizada la justificación de la realización de dicha actuación, cuya documentación justificativa debe presentarse conforme a lo previsto en la base reguladora 10ª y como fecha límite el 9 de diciembre de 2024, inclusive.

5º.- Informar a la entidad beneficiaria de la subvención de las obligaciones que deberá cumplir, de conformidad con lo establecido en la base reguladora 12ª:

a) Realizar, justificar y pagar las actuaciones objeto de subvención en los plazos establecidos en la convocatoria

b) Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Comercio, en un plazo máximo de 10 días hábiles tras la notificación de la resolución de concesión, la renuncia a subvención concedida si las acciones subvencionadas no fueran a realizarse en los plazos establecidos en la convocatoria.

c) Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Comercio, con anterioridad a su ejecución, las modificaciones sustanciales del proyecto de inversión que ha sido



subvencionado o, en su caso, que algunas de las actuaciones objeto de subvención no se van a realizar en el periodo establecido. Dicho Servicio deberá autorizar cualquier variación significativa de la ejecución del proyecto y autorizará las modificaciones solicitadas, siempre que las mismas estén debidamente justificadas y que se respete tanto el objeto de la subvención como los objetivos del proyecto subvencionado.

d) Hacer constar en todo tipo de información y publicidad relativa a las actuaciones objeto de subvención, incluidas cuñas radiofónicas, presentaciones o web, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Navarra.

e) Dar la adecuada publicidad de la subvención de la siguiente forma y en los siguientes plazos, a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión de la subvención:

- Proyectos de tipo A: Durante un plazo de 7 años se insertará en la web de la beneficiaria, la marca de comercio de Navarra, el logo del Gobierno de Navarra (con el logo de la agenda 2030) y la inscripción “esta entidad local ha obtenido una subvención en 2024 de la Dirección General de Comercio y Consumo para la modernización del mercado municipal”. Además, se colocará en un lugar visible del mercado un cartel conforme al modelo disponible en la ficha de la ayuda.

- Proyectos de tipo B: Durante un plazo de 2 años se insertará en un lugar visible del escaparate la marca de comercio de Navarra, el logo del Gobierno de Navarra (con el logo de la agenda 2030) y la inscripción “actuación subvencionada por la Dirección General de Comercio y Consumo”.

- Proyectos de tipo C: Durante un plazo de 2 años se insertará en la web de la beneficiaria, la marca de comercio de Navarra, el logo del Gobierno de Navarra (con el logo de la agenda 2030) y la inscripción “esta entidad local ha obtenido una subvención en 2024 de la Dirección General de Comercio y Consumo para el acondicionamiento de una zona de venta ambulante”.

La marca de comercio de Navarra no podrá utilizarse sin el consentimiento previo de la Dirección General de Comercio y Consumo y su utilización se solicitará a través del enlace que existirá a tal efecto en la ficha de la ayuda.

f) Destinar las instalaciones, activos fijos e inmuebles de los mercados municipales al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 7 años a partir de la fecha de la Resolución de abono de la subvención y durante un plazo de 2 años, en el caso de inversiones de proyectos de locales comerciales desocupados o de proyectos de áreas de venta ambulante.



g) Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

En concreto:

a) Si las actuaciones para las que se concedió la subvención se ejecutan (se realizan, facturan y abonan en el periodo establecido) por un importe menor, ello dará lugar a las siguientes minoraciones:

- Si la ejecución está comprendida entre el 50% y el 75% de la actuación subvencionada, el abono de la subvención final se reducirá en un 50% de la subvención resultante conforme a la inversión justificada.
- Si la ejecución es inferior al 50% de la actuación subvencionada, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

En ningún caso la inversión justificada y subvencionable puede ser inferior a los importes de inversión mínima establecidos y, de ser así, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

b) Si se incumplen los periodos establecidos en el número 1, letras e) y f), de esta base, el importe a reintegrar será directamente proporcional al periodo de tiempo que reste de cumplir.

6. Esta resolución será notificada a cada solicitante, acompañada de un anexo en el que se indicará el importe y demás circunstancias relativas a la ayuda concedida. En el caso de que se deniegue la ayuda, se indicarán los motivos.

7. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 22 de agosto de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO  
PABLO EZCURRA FERNÁNDEZ

